

100 - 07

Espacio para radicado (Archivo)

Caldas Antioquia, 16/04/2026

Ingeniero
Oscar Augusto Bustamante Trujillo
C.C. 70.561.472
Transversal 34ª Sur 32-23
Correo electrónico: oabtingenieria@hotmail.com
Envigado - Antioquia

Asunto: Autorización de inicio de actividades para la atención de la calamidad pública y urgencia manifiesta declarada en el municipio de Caldas Antioquia, según Decreto Municipal 099 del 14 de abril de 2026 y Decreto Municipal 100 del 15 de abril de 2026.

Ing. Oscar Augusto, reciba un cordial saludo

El día 12 de abril de 2026, se presentó un evento de precipitación fuerte en el municipio tipo vendaval que generó afectaciones relacionadas con colapsos estructurales por pérdidas de cubiertas, colapsos de árboles, inundaciones y movimientos en masa; siendo indispensable realizar intervenciones de recuperación como respuesta a la emergencia presentada con el fin de reestablecer las condiciones físicas y gestionar la amenaza en los sitios referenciados:

- Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa - Sede Santa María Goretti, CDI Tres Aguas Y CAES: Los daños generan amenazas en la infraestructura educativa, que de materializarse pueden causar afectaciones a los estudiantes, docentes, personal administrativo y pérdida de los bienes, lo que generaría alteraciones al funcionamiento de las mismas y la prestación del servicio.
- Cancha de la Locería, Centro de Promoción de la Salud, Cancha Auxiliar del Estadio Municipal y Cancha de Tejo: Los colapsos generaron daños que impiden el correcto funcionamiento y operatividad de los escenarios deportivos y su consecuente prestación del servicio, así como una amenaza en las zonas peatonales aledañas a la cancha.
- Barrio La Planta – Callejón del Cusco: la inundación evidencia la amenaza de afectación y prestación de los servicios de saneamiento básico del sector.
- Plaza de mercado: La inundación generó amenaza para la prestación del servicio e integridad de los comerciantes, comunidad y tránsito dentro del lugar.
- Barrio Villa Capri: La afectación al alcantarillado en el sector, genera una amenaza grave en el servicio público de acueducto, toda vez que se alteraría el abastecimiento de agua potable de más del 50% del casco urbano del municipio.

- Bocatoma La Valeria: la socavación genera amenaza de afectación y prestación de los servicios de saneamiento básico del sector y a la fuente hídrica.
- Parque de la Locería: El colapso del árbol genera amenaza para la integridad de la comunidad.

Es por lo anterior, que los días 13 y 14 de abril de 2026 en sesiones extraordinarias del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se evaluaron los eventos que se presentaron durante el evento, mismos que se encuentran descritos en el acta de reunión anexa a la presente.

Que, el informe de condiciones esperadas y pronóstico de condiciones ENSO para el trimestre marzo, abril y mayo (MAM) del 2026 COD 00-006925 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, presenta la predicción climática para la primera temporada de más lluvias correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del presente año e indica lo siguiente:

"(...)

La temporada marzo - abril - mayo (MAM) se constituye típicamente como la primera temporada de lluvias del año sobre la región. Esta temporada trae un incremento en los acumulados de lluvia, en comparación con la temporada inmediatamente anterior (diciembre - enero - febrero), con eventos de precipitación típicamente ocurriendo tanto en las tardes como en las noches/madrugadas.

Es importante tener en cuenta que los pronósticos aquí presentados representan condiciones probables representativas para toda la temporada, pero variaciones mayores en precipitación o temperatura pueden tener lugar para días particulares, asociados a rachas (días consecutivos) de días húmedos, rachas de días secos o rachas de días fríos o calurosos."

Lo anterior indica que durante los meses mencionados se presentarán aumentos en las precipitaciones ya que corresponde a la temporada de más lluvias, presentándose principalmente en las tardes/ noches y madrugadas, y podrían presentarse días con lluvias, seguidos de días secos.

Que los eventos detallados en el acta de reunión, llevaron al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres a recomendar la declaratoria de Calamidad Pública en toda la jurisdicción del municipio de Caldas, misma que fue declarada en Decreto Municipal 099 del 14 de abril de 2026.

A consecuencia de dicha declaratoria se procedió mediante Decreto Municipal 100 del 15 de abril de 2026 a declarar la urgencia manifiesta en el Municipio de Caldas – Antioquia; documento en el cual se ordenó, por parte del señor alcalde, la suscripción de los contratos que fueren requeridos para la recuperación, prevención, contención y mitigación de los efectos del evento tipo vendaval a causa de la declaratoria de calamidad pública en el municipio de Caldas – Antioquia.

De acuerdo a lo anterior, y en consideración a la declaratoria de la urgencia manifiesta, atendiendo las facultades excepcionales establecidas en la Ley, me permito informarle que,

dadas sus condiciones de experiencia, capacidad operativa, financiera y de organización, ha sido elegida su empresa para las realizar la interventoría de las obras necesarias de recuperación y atención del riesgo en los precitados lugares.

Así las cosas, y conforme lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se autoriza a su empresa para que inicie de manera inmediata, previo visto bueno por parte del secretario de despacho de la Secretaría de Infraestructura Física, quien actuará como supervisor de las acciones a realizar.

Objeto: Interventoría técnica, financiera, ambiental y jurídica a las obras necesarias para la mitigación y contención del manejo de los riesgos y eventos generados como consecuencia de las precipitaciones de la temporada de más lluvias en el Municipio de Caldas – Antioquia, consistentes en acciones de recuperación y respuesta en los sitios afectados, en el marco de la Calamidad Pública declarada mediante Decreto 099 de 2026 y la Urgencia Manifiesta declarada mediante Decreto 100 de 2026.

Alcance: Llevar a cabo la interventoría técnica, financiera, ambiental y jurídica a las obras necesarias para la mitigación y contención del manejo de los riesgos y eventos generados como consecuencia de las precipitaciones de la temporada de más lluvias en el Municipio de Caldas – Antioquia, consistentes en acciones de recuperación y respuesta en los sitios afectados.

Especificaciones requeridas para la ejecución:

Verificar que el (los) contrato(s) de obra sea(n) ejecutado(s) por los contratistas, conforme con lo señalado en el mismo, la ley y las regulaciones aplicables.

Verificar que el (los) contratista(s) adquiera(n) los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras y servicios a que está(n) obligado(s) contractualmente.

Revisar los certificados de calidad de origen de los materiales.

Verificar el (los) contratista(s) cumpla(n) con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras.

Verificar que, durante el término de la interventoría, el (los) contratista(s) mantenga(n) el personal, equipo, herramientas, y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato de obra.

Verificar que el personal contratado por el (los) contratista(s) sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual, y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable.

Verificar que el (los) contratista(s) pague todos los impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.

Verificar que el (los) contratista(s) cumpla(n) con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales y municipales competentes.

Verificar que el (los) contratista(s) cuente(n) con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato de obra, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.

Verificar que el (los) contratista(s) no ceda(n) el Contrato de obra, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte del Municipio.

Verificar que el (los) contratista(s) no subcontrate con terceros la ejecución de la totalidad del objeto del Contrato de obra.

Verificar que en los subcontratos celebrados por el (los) contratista(s) para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del contrato de obra, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad de los contratistas y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el Concesionario a reclamar al Municipio indemnización alguna por cualquier pago de prestaciones, honorarios o perjuicios.

Verificar y avisar por escrito al Municipio sobre las conductas de los contratistas que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del Contrato.

Presentar, al supervisor del contrato de interventoría designado por el Municipio, un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero de las obras. Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado por el Municipio con relación al desarrollo de la Interventoría y el contrato de obra.

Solicitar por escrito la intervención del Municipio cuando existan diferencias entre la Interventoría y los contratistas, estas no puedan ser resueltas directamente entre las partes.

Poner en conocimiento del Municipio, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio del Municipio la determinación final.

Nota: Las actividades aquí mencionadas son estimativas y se podrán modificar en la ejecución, de acuerdo con las necesidades realmente evidenciadas. El alcance real del proceso será el establecido en el contrato, una vez se cuenta con presupuesto oficial y análisis de APU'S.

Plazo: El plazo estimado es de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de orden de inicio.

Nota: En caso de requerirse se podrá modificar el plazo, una vez validadas las condiciones técnicas de las actividades a realizar.

Valor estimado: La ejecución de la interventoría técnica, financiera, ambiental y jurídica en las obras en cuestión se estima en la suma de ochenta millones de pesos (\$80.000.000).

Nota: El valor indicado con anterioridad obedecen a un análisis global de lo que se estima ejecutar teniendo en cuenta el presupuesto estimado de las obras objeto de interventoría; dicha estimación, se realizó en el 8% del valor total de las obras. Este cálculo podrá variar una vez se cuente con el presupuesto oficial, el cálculo del factor multiplicador y el plazo real estimado para la ejecución de los proyectos.

El contratista deberá constituir las garantías que a continuación se indican:

a. Cumplimiento: Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios directos derivados de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a EL CONTRATISTA. Además, este amparo deberá comprender el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato. Este amparo se otorgará por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y SEIS (6) MESES MÁS, que es el término contemplado para la liquidación del contrato.

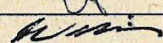
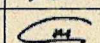
b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Este amparo cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del presente contrato. Su monto se otorgará por un equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

c. Calidad del Servicio: Su monto se otorgará por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor final del contrato, con una vigencia de CINCO (5) AÑOS, contados a partir del recibo de las obras a satisfacción.

Parágrafo 1°: Para la legalización del contrato de urgencia manifiesta el contratista deberá reajustar el valor y plazo de las garantías constituidas, en caso de ser necesario y que así lo determine la entidad.

Atentamente,


Jorge Mario Rendón Vélez
Alcalde

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Carolina Restrepo Gaviria	Profesional Universitaria		16/04/2026
Revisó:	William de Jesús Ángel Agudelo	Secretario de Infraestructura Física		16/04/2026
Aprobó:	Carlos Mario Gaviria Vélez	Secretario General (E)		16/04/2026

